ACTA No. 02									
CIUDAD	FUSAGASUGA	**FECHA PRESENTE ACTA**			**24**		**11**		**2025**
	INICIO				SUSPENSIÓN				
	REINICIO		**X**		**PRORROGA No. 1**				
	ADICIÓN				MODIFICACIÓN				
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL				¿OTRA CUAL?				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
Contrato No.	CONTRATO DE OBRA 2025-0808	**Fecha de Suscripción del Contrato**			26		09		2025
Objeto	CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA CASONA DE LA TULIPANA FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA								
Plazo De Ejecución	CUARENTA Y CINCO DÍAS								
Acta No. 01 De Inicio	**Fecha de Inicio**	10	10	2025	**Fecha de Terminación Inicial**	24	11		2025
Valor Del Contrato	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($39.559.474,04) incluye impuestos de ley.								
Nombre Del Contratista	M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAS NIT. 901.903.144-6 YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO CC 1.018.450.089 de Bogotá								
Supervisor	HUGO PÁDILLA NARVAEZ Secretario de Cultura								
Interventor	NA								
Ingreso Al Almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso		

En la ciudad de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos; **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** delegado mediante Decreto No. 085 del 18 de septiembre de 2024, **HUGO PÁDILLA NARVAEZ**, Secretario de Cultura, en calidad de **SUPERVISOR** y la señora **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO con C.C. 1.018.450.089 de Bogotá** representante legal de **M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S con NIT. 901.903.144-6** en su calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan en el marco de la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40, inciso 2 de la ley 80 de 1993 suscribir la presente **Acta No. 02 Prorroga No. 01** del contrato de obra pública **No. 2025-0808.**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PRORROGA No. 01.**

- El 26 de septiembre de 2025 se suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2025-0808 con M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAS con NIT. 901.903.144, sociedad representada legalmente por YESSICA

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

24 NOV 2025

SECRETARIA JURIDICA

PAOLA COLLAZOS RUBIO con C.C. 1.018.450.089 de Bogotá, el cual tuvo como fecha de inicio el 10 de octubre de 2025 y se encuentra actualmente en ejecución.

- El CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2025-0808 tenía como plazo de ejecución inicial CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, la cual está fechada del 10 de octubre de 2025 y contaba con fecha de terminación prevista para el 24 de noviembre de 2025.

- En la proyección de los estudios previos y estructuración del proceso de contratación se estableció el plazo de ejecución del contrato en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, sin embargo, actualmente se evidencia la necesidad de prorrogarlo.

- El CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2025-0808 viene siendo ejecutado y cumplimento con las actividades por parte del contratista.

- En esta etapa de la ejecución, el M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAS radico solicitud de prórroga, donde en conjunto con la supervisión se determinó que es necesario prorrogar nuevamente el contrato por el término de un de UN (1) MES más, debido a las necesidades, con base en las siguientes consideraciones:

A. La Casona de La Tulipana es una estructura antigua, con elementos que presentan deterioros no visibles en la etapa de diagnóstico preliminar. Por esta razón, se ha hecho indispensable ajustar las cantidades originalmente estimadas.

Este balance técnico es fundamental porque:

- Permite certificar que las intervenciones no excedan lo estrictamente necesario, evitando afectaciones al patrimonio y garantizando la trazabilidad técnica del proyecto.
- Asegura que el presupuesto y los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente.
- Evita posteriores reprocesos o fallas derivadas de intervenciones incompletas o insuficientemente dimensionadas.
- Permite mantener la integridad estructural del inmueble, especialmente en zonas donde los materiales presentan fragilidad por antigüedad.

Esta labor requiere mediciones detalladas, verificación física, levantamientos actualizados y conciliaciones conjuntas con supervisión, lo cual demanda tiempo técnico especializado.

B. Durante la intervención se identificaron fallas en la placa de piso existente, tales como asentamientos diferenciales, pérdida de capacidad portante y degradación por humedad prolongada, y su intervención se volvió necesaria para:

- Prevenir riesgos de seguridad para los usuarios del inmueble.
- Garantizar que los nuevos acabados no se coloquen sobre una base deteriorada, evitando fisuras, desprendimientos o colapsos.

- La demolición y reconstrucción de placa requiere tiempos adicionales para retiro de material y limpieza.

C. La cubierta solicitada —estructuralmente compleja por su curvatura, placas alveolares, perfiles metálicos y juntas— no estaba prevista en el alcance inicial. Su inclusión surge como una necesidad técnica y funcional para proteger áreas intervenidas, mejorar la iluminación natural, garantizar ventilación y controlar la entrada de agua.

La instalación de este sistema requiere:

- Diseño detallado de la estructura de soporte (perfiles, uniones y anclajes).
- Fabricación a medida de piezas con curvatura especial.
- Ensayos de ajuste en sitio, considerando dilataciones térmicas y sellos herméticos.
- Un montaje preciso para garantizar continuidad, estanqueidad y estabilidad frente a vientos y cargas.

Por tratarse de un elemento expuesto y de terminación visible, su correcta ejecución es determinante para la estética, la durabilidad y la seguridad del espacio.

- Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades restantes, se considera procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes, contados a partir de la fecha de finalización estimada.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

Durante la ejecución del proceso contractual asociado a las reparaciones locativas de la Casona de La Tulipana, se llevaron a cabo revisiones estructurales, verificaciones funcionales y comités técnicos conjuntos con la supervisión. Como resultado de estos análisis, se identificaron condiciones constructivas no evidenciadas en la etapa de diagnóstico inicial, propias de un inmueble con carácter patrimonial y con un nivel significativo de envejecimiento material.

Estas evaluaciones permitieron establecer la necesidad de realizar ajustes de mayores y menores cantidades, así como la inclusión de actividades adicionales no previstas, particularmente la demolición de la placa de piso existente (espesor 0,10 m) y la instalación de una cubierta en policarbonato alveolar, elemento cuya incorporación es imprescindible para garantizar la funcionalidad y protección de zonas intervenidas.

Los hallazgos técnicos evidencian deterioros en la placa, tales como fisuras, pérdida de capacidad portante, asentamientos diferenciales y afectaciones asociadas a humedad acumulada. Dichas condiciones comprometen la estabilidad de los nuevos acabados y requieren una intervención estructural más profunda, iniciando con una demolición controlada, retiro de material, evaluación de subrasante y reconstrucción conforme a especificaciones técnicas vigentes.

Adicionalmente, la cubierta prevista —un sistema de policarbonato alveolar con estructura metálica y geometría curva— demanda procesos de diseño detallado, fabricación a medida, adecuación de anclajes y montaje especializado. Al tratarse de un elemento expuesto y con implicaciones en iluminación, ventilación, seguridad y estanqueidad, su correcta instalación es indispensable para garantizar durabilidad, funcionalidad y cumplimiento con los lineamientos de conservación del inmueble.

Las intervenciones necesarias implican actividades de precisión técnica que requieren tiempos adicionales para levantamientos actualizados, despiece estructural, ajuste de cantidades, instalaciones finas y supervisión permanente, salvaguardando la integridad patrimonial de la Casona y evitando afectaciones a su valor cultural.

Por lo anterior, y considerando las implicaciones técnicas, administrativas y operativas que demanda la ejecución de estas actividades complementarias, se hace indispensable prorrogar el plazo contractual por un periodo adicional de UN (1) MES. Esta extensión permitirá desarrollar de manera adecuada los procesos de planificación, intervención, montaje y verificación, garantizando calidad, seguridad y conformidad normativa en la obra ejecutada.

La prórroga solicitada resulta de vital importancia para asegurar la continuidad del proyecto bajo parámetros técnicos rigurosos y coherentes con las características patrimoniales del bien intervenido. Su aprobación permitirá entregar una infraestructura reparada de forma integral, segura y duradera, fortaleciendo la protección del patrimonio cultural del Municipio de Fusagasugá y beneficiando a la comunidad que hace uso del espacio.

3. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON PRORROGA No. 1.

PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE INICIO	10 DE OCTUBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	UN (1) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2025

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRORROGA No. 1.

La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

NORMAS: las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

5. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Cambiar alguna o varias cláusulas del contrato a solicitud del contratista y /o supervisor de acuerdo a la necesidad para la ejecución.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

FIRMAS		
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**	**ORDENADOR DEL GASTO Decreto No. 085 del 18 de septiembre de 2024**
HUGO PÁDILLA NARVAEZ	M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAS NIT. 901.903.144-6	GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ

Secretario de Cultura	YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO CC 1.018.450.089 de Bogotá	SECRETARIA DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO
Firma	Firma YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO	Firma

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación

Proyectó: Luisa María Rodríguez / Contratista Secretaría de Cultura

Revisó: Hugo Padilla Narváez / Secretario de Cultura

Reviso: Jackblady Michelle Pérez Rincón - Abogada Dirección de Contratación

Reviso: Eblyn Estefany Navarro Martínez – Directora de Contratación

Señores
Secretaría de Cultura
HUGO PADILLA NARVÁEZ
Secretario de Cultura

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE OBRA 2025-0808

Respetados Señores,

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 2025-0808, cuyo objeto es realizar las reparaciones locativas de la Casona de La Tulipana, han surgido circunstancias técnicas que, aun siendo inevitables y propias de la naturaleza del bien intervenido (Bien de Interés Cultural del Municipio), requieren un ajuste responsable del plazo contractual con el fin de garantizar que la obra sea ejecutada con la calidad, seguridad y estabilidad que exige el proyecto, prorrogándolo por un (1) mes.

Durante los comités de obra y recorridos técnicos realizados conjuntamente con la supervisión, se evidenció la necesidad de:

1. Realizar un balance de mayores y menores cantidades

La Casona de La Tulipana es una estructura antigua, con elementos que presentan deterioros no visibles en la etapa de diagnóstico preliminar. Por esta razón, se ha hecho indispensable ajustar las cantidades originalmente estimadas.

Este balance técnico es fundamental porque:

- Permite certificar que las intervenciones no excedan lo estrictamente necesario, evitando afectaciones al patrimonio y garantizando la trazabilidad técnica del proyecto.
- Asegura que el presupuesto y los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente.
- Evita posteriores reprocesos o fallas derivadas de intervenciones incompletas o insuficientemente dimensionadas.
- Permite mantener la integridad estructural del inmueble, especialmente en zonas donde los materiales presentan fragilidad por antigüedad.

Esta labor requiere mediciones detalladas, verificación física, levantamientos actualizados y conciliaciones conjuntas con supervisión, lo cual demanda tiempo técnico especializado.

2. Incluir la actividad de demolición de placa de piso (e=0.10 m)

Durante la intervención se identificaron fallas en la placa de piso existente, tales como asentamientos diferenciales, pérdida de capacidad portante y degradación por humedad prolongada, y su intervención se volvió necesaria para:

- Prevenir riesgos de seguridad para los usuarios del inmueble.

- Garantizar que los nuevos acabados no se coloquen sobre una base deteriorada, evitando fisuras, desprendimientos o colapsos.

La demolición y reconstrucción de placa requiere tiempos adicionales para retiro de material y limpieza.

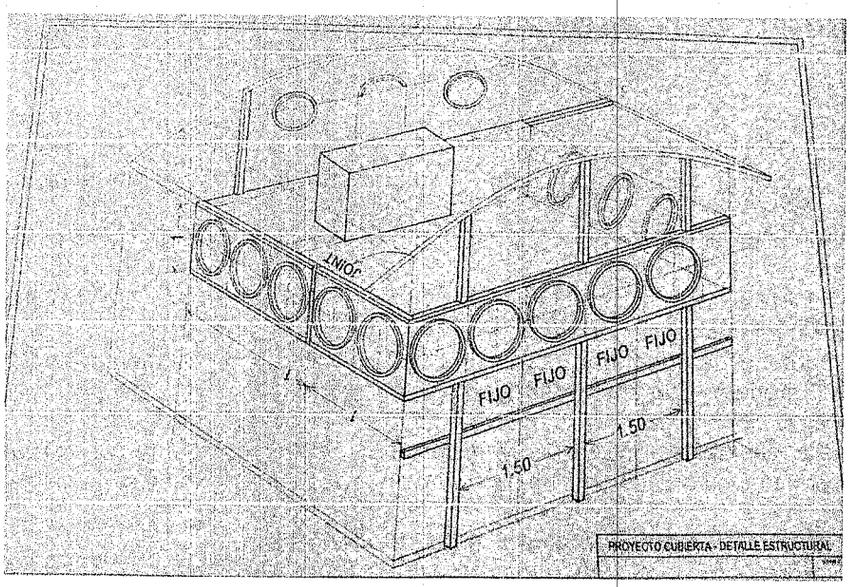
3. Incorporar la instalación de una cubierta en policarbonato alveolar

La cubierta solicitada —estructuralmente compleja por su curvatura, placas alveolares, perfiles metálicos y juntas— no estaba prevista en el alcance inicial. Su inclusión surge como una necesidad técnica y funcional para proteger áreas intervenidas, mejorar la iluminación natural, garantizar ventilación y controlar la entrada de agua.

La instalación de este sistema requiere:

- Diseño detallado de la estructura de soporte (perfiles, uniones y anclajes).
- Fabricación a medida de piezas con curvatura especial.
- Ensayos de ajuste en sitio, considerando dilataciones térmicas y sellos herméticos.
- Un montaje preciso para garantizar continuidad, estanqueidad y estabilidad frente a vientos y cargas.

Por tratarse de un elemento expuesto y de terminación visible, su correcta ejecución es determinante para la estética, la durabilidad y la seguridad del espacio.



4. Razones que justifican la prórroga de un (1) mes

La prórroga solicitada no constituye una dilación injustificada, sino una medida responsable y técnica frente a modificaciones que se originan en la naturaleza real del inmueble y en la

obligación contractual de entregar una obra completamente funcional, segura y ejecutada con altos estándares de calidad.

Solicitar este tiempo adicional es indispensable porque:

- Garantiza que las nuevas actividades —no previstas— se desarrollen con el tiempo mínimo requerido para cumplir normas técnicas.
- Evita improvisaciones o aceleraciones que pondrían en riesgo la integridad física del inmueble o la seguridad de los trabajadores.
- Asegura que la obra final cumpla con los principios de transparencia, eficiencia del gasto público y protección del patrimonio, en línea con las obligaciones contractuales y legales.
- No altera las condiciones económicas pactadas, pero sí permite un cierre técnico adecuado del proyecto.
- Permite coordinar con la supervisión, patrimonio y áreas técnicas cada ajuste, considerando que el inmueble es un Bien de Interés Cultural y toda intervención requiere especial cuidado.

Cordialmente,

YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO
C.C. No. 1.018.450.089 de Bogotá D.C.
Representante Legal
M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S
NIT: 901.903.144-6
Tel. 320 860 0220
moconstructoreseingenieros@gmail.com
yessicacollazosabogada@gmail.com